BOLETIN OFICIAL
DEL
MINISTERIO DEL AIRE

CUARTEL GEN. - BIBLIOTECA

ÓRDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

ASCENSOS

Por estar declarado apto y existir vacante, se concede el ascenso a Sargento de la Escala de Tierra del Arma de Aviación, con antigüedad de 23 de abril de 1947, al Cabo primero de este Ejército Pedro Amilibia Idigoras, colocándose entre los de igual clase don Antonio Baños Castro y don Florentino Resano Gil, y quedando en la situación de disponible forzoso en la Región Aérea Pirenaica.

Madrid, 17 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

CONCURSOS

Vacantes en la Zona Territorial de Industria número 4 una plaza de Ayudante de segunda de Ingeniero Aeronáutico de la especialidad de Aerotecnia, y otra de Ayudante de tercera de la especialidad de Química, que han de ser cubiertas por concurso, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparlas puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene la norma tercera de la Orden sobre Destinos de fecha 5 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 19 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

Vacante la plaza de Piloto Probador de la Maestranza Aérea de Sevilla, que ha de ser cubierta por concurso entre Tenientes de la Escala del Aire, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene la norma tercera de la Orden sobre Destinos de fecha de 5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 19 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

MATRIMONIOS

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña Josefa María Antonia Valero Cózar, al Ayudante de tercera del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José Rodero Quesada, que se encuentra en situación de supernumerario en la Región Aérea Central.

Madrid, 20 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña María Muñoz de Lucas Alvarez, al Oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares don Manuel de Castro Muñoz, destinado en la Escuela Superior del Aire.

Madrid, 21 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

PLAZAS AEREAS

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 1 de julio de 1948 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 71) se nombra "plaza aérea" durante el tiempo que sirva el destino que actualmente tiene, al personal de las distintas especialidades cuyos nombres figuran a continuación, el cual percibirá mensualmente el plus de vuelo fijado a su respectiva categoría a partir de 1 de agosto en curso.

Los Jefes de Regimiento, Unidades Aéreas, Academias, Escuelas, etc., no deberán formular propuestas para plazas aéreas hasta que éstas sean anunciadas en el BOLETIN OFICIAL, ateniéndose al número de cada especialidad que mensualmente se les anuncien, quedando sin efecto las pro-

puestas que en dicho sentido se reciban en este Ministerio, siempre que se refieran a vacantes anunciadas en meses anteriores.

MAESTRANZA AÉREA DE LOGROÑO.

Mecánicos.

Brigada don Luis Aguirrebeña Marcos.

ACADEMIA GENERAL DEL AIRE.

Mecánicos.

Brigada don Bartolomé Bouza Garáu.
Sargento don Nicolás Cruz Moreno.
Idem don Antonio Vallelado Gallardo.
Idem don Antonio Luis Bellizo.
Idem don Matías Fernández Martín.

ACADEMIA DE AVIACIÓN.

Mecánicos.

Sargento don Mario Fernández Fernández.

Radios.

Cabo José Tarancón Fillol.

ESCUELA SUPERIOR DEL VUELO.

Mecánicos.

Cabo Edmundo Sánchez Ledesma.

Radios.

Cabo José Rosal Galán.

ESCUELA DE TRANSFORMACCIÓN GRUPO SUR.

Radios.

Cabo primero José Pruna Parra.
Cabo Antonio Gámez Robles.

Armeros-Ametralladores.

Sargento don Ricardo Campos Pecino.

REGIMIENTO MIXTO NÚM. 1.

Radios.

Brigada don Enrique Buceta Campini.

11 REGIMIENTO.

Mecánicos.

Brigada don José González Suárez.

12 REGIMIENTO.

Mecánicos.

Sargento don José García Braojos.

13 REGIMIENTO.

Mecánicos.

Alférez don Ramón Castillo García.
Brigada don Epifanio Luengo Arteaga.

14 REGIMIENTO.

Radios.

Sargento don Benito Bretcha Hernández.

15 REGIMIENTO.

Radios.

Cabo Manuel Funes Montes.
Idem Julio A. Martínez Martínez.

21 REGIMIENTO.

Armeros-Ametralladores.

Sargento don Antonio Guerrero Pérez.
Idem don Juan A. Sánchez Jiménez.

22 REGIMIENTO.

Mecánicos.

Brigada don Joaquín Pastor Torrent.
Sargento don Francisco Serrano Aguilar.
Idem don José Puches Sáenz.

Armeros-Ametralladores.

Sargento don Rosendo Espinosa Rivero.

32 REGIMIENTO.

Mecánicos.

Sargento don Antonio Sánchez Alcalde.
Cabo Juan Sanz García.
Idem Juan Talamas López.

52 GRUPO.

Radios.

Cabo primero Enrique Alot Montes.
Idem íd. Luis Bermejo García.

REGIMIENTO MIXTO NÚM. 2.

Mecánicos.

Sargento don Gumersindo García Lucas.

REGIMIENTO MIXTO NÚM. 4.

Radios.

Cabo primero Angel Rivero Ajuria.
Idem íd. Víctor Urizar Basail.

GRUPO DE ENTRENAMIENTO Y TRANSPORTE DEL E. M. DEL AIRE.

Radios.

Cabo primero Carlos Pezzi Peñalver.

GRUPO EXPERIMENTACIÓN EN VUELO.

Radios.

Cabo primero Ciriaco Quevedo Villegas.

ESCUADRILLA DE E. M. DE LA REGIÓN AÉREA ATLÁNTICA.

Mecánicos.

Sargento don José Yugueros Alcalá.

ESCUADRILLA DE TRANSPORTE DEL GRUPO ESCUELAS DE LEVANTE.

Mecánicos.

Sargento don Rafael Parejo Rando.
Cabo Antonio Fernández Martínez.

Madrid, 20 de agosto de 1948.

G. GALLARZA

AERODROMO DE SAN JAVIER (MURCIA)

REQUISITORIAS

El Excmo. Sr. General Jefe de la Jurisdicción Central Aérea, y en su nombre y representación el Juez del Juzgado Permanente de Tropas y Personal Civil del Sector Aéreo de Murcia en el Aeródromo de San Javier (Murcia), por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a cuantas personas tengan indicios o sospechas de quién o quiénes puedan ser las personas que sustrajeron el día 7 de julio último una bicicleta marca B. H., pintada de oscuro, con una lista a lo largo de los tubos de color claro; llevaba cubrecadenas y freno de manillas, manillar niquelado y el asiento revestido de badana color azul; dicho vehículo llevaba una placa colgando del cuadro con la inscripción "E. A. 3-G-81", y fué sustraído de la puerta del domicilio del Jefe del citado Grupo 3-G-81, para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente.

Al mismo tiempo ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de los autores del hecho, y en caso de ser habidos sean ingresados en prisión, por tenerlo así acordado en el procedimiento que se instruye por los motivos expresados.

San Javier, 17 de agosto de 1948.—*El Capitán Juez permanente.*

Disposiciones de otros Ministerios

ORDENES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de agosto de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se dictan normas para la formación de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1949.

Excmos. Sres.: La preparación del proyecto de Presupuestos generales del Estado, que el artículo 34 de la Ley de Contabilidad encomienda al Ministerio de Hacienda, requiere, como dicho precepto señala, el previo conocimiento por parte del mismo de las modificaciones que cada uno de los restantes Departamentos desee proponer al Consejo de Ministros en relación con el que rija en el momento en que aquél haya de formarse.

Por ello, y con el fin de que el proyecto correspondiente al próximo ejercicio económico pueda redactarse con tiempo suficiente para que todas las modificaciones que en él se contengan sean estudiadas por el Gobierno, sin que por ello sufra demora su presentación a las Cortes Españolas,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. La preparación del proyecto de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1949 se ajustará exactamente a los preceptos contenidos en la presente Orden.

Segundo. Su estructura conservará la misma distribución actual de capítulos, artículos, grupos y conceptos, debiendo numerarse estos últimos correlativamente dentro de cada grupo para la mayor facilidad de las operaciones administrativas y contables que su utilización habrá de requerir.

En la expresión de los conceptos se empleará la mayor concisión y claridad posible, evitando el uso de la locución "etcétera" y de la frase "y demás gastos del servicio", a no ser que la palabra "gastos" vaya seguida de la indicación "de sueldos", "de dietas", "de jornales", o, en fin, de la correspondiente al artículo en que el concepto figure.

Asimismo se cuidará de no consignar dotaciones atribuídas a gastos de igual naturaleza y servicio en más de un concepto, ni en capítulo o artículo que no corresponda exactamente a la índole de aquéllos.

Los créditos que aun destinándose exclusivamente a servicios estatales figuran actualmente consignados con el carácter de "gastos varios" y con el de "subvención" u otro que permita sean invertidos indistintamente en personal, material, adquisiciones y aun construcciones, se distribuirán, pasando a figurar cada partida en el capítulo o artículo a que corresponda, pudiendo subsistir únicamente en forma global aquellos que por referirse a servicios nuevos o con menos de tres años de existencia presupuestaria no consientan conocer previamente la distribución que su normal desenvolvimiento requiere.

Tercero. La totalidad de los gastos ordinarios y extraordinarios que se doten no podrá exceder de la suma de los diversos créditos autorizados para el año 1948, adicionada por el importe que represente la ejecución de lo dispuesto en Leyes aprobadas durante dicho año, conforme a lo previsto en el número séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 septiembre de 1943.

A estos efectos se tendrá por reproducido, siendo de aplicación al Presupuesto del próximo ejercicio lo dispuesto en aquella Orden.

Para que en ningún caso se rebase el límite a que se refiere el párrafo primero de este número, se realizará por cada Ministerio una minuciosa revisión de las consignaciones que comprende el actual Presupuesto, rebajando para el próximo las que, conforme a los resultados del ejercicio anterior y a la marcha del vigente, se consideren susceptibles de eliminación o reducción.

Las propuestas de créditos destinados a la ejecución de obras ordinarias y extraordinarias, cuando no se figure el importe de cada una de las que han de realizarse y el plazo de ejecución a que correspondan, se justificarán con relaciones que comprendan el pormenor de cada obra y el crédito que para ellas se solicite, indicando, cuando se trate de compromisos adquiridos conforme a las prevenciones del artículo 67 de la Ley de Contabilidad, la fecha en que por el Consejo de Ministros se aprobó el plan a seguir para su ejecución.

Cuarto. Los anteproyectos de cada uno de los Presupuestos ministeriales deberán remitirse a este de Hacienda antes del día 15 de octubre próximo precisamente.

Este plazo no deberá ser rebasado en ningún caso, toda vez que la experiencia viene demostrando que en los Presupuestos de los Departamentos en que así ha ocurrido en años anteriores se observan numerosos defectos de aplicación en los créditos e incluso diferencias de criterio con el seguido respecto de los demás, perjudicando la unidad que debe presidir la aceptación de las modificaciones, y para cuyo logro se dictan estas normas preparatorias, que no deben, en modo alguno, resultar luego ineficaces.

Los referidos anteproyectos constarán de dos partes: Resumen o estado letra A y pormenor, uniéndose a ellos un estado numérico de diferencias, que contendrá, por columnas, la expresión del capítulo, artículo, grupo y concepto, la cifra anual asignada a cada uno de ellos en el Presupuesto de 1948 y las diferencias en más o en menos que con relación a éstos impliquen los créditos del anteproyecto.

Acompañando a este estado se remitirá también una Memoria, en la que, con el mismo orden con que aparezcan los créditos, se expliquen las diferencias.

Esta Memoria detallará primeramente los aumentos que resulten compensados y las bajas correspondientes, y a continuación los que, por responder a cumplimiento de preceptos legales originarios de nuevos o mayores gastos, no presenten compensación.

Quinto. A los anteproyectos de Presupuestos podrán acompañarse también propuestas de articulado a incluir en la Ley de aprobación de los mismos, siempre que su texto comprenda exclusivamente las normas que se estimen indispensables para la administración de los créditos a que se refieran, sin que en modo alguno contengan modificaciones de otras Leyes o de preceptos de carácter general en vigor.

Sexto. Los Presupuestos de Ingresos y Gastos de los Organismos autónomos a que se refieren las Leyes de 5 de noviembre de 1940 y 13 de marzo de 1943, se tramitarán y aprobarán en la forma establecida en las disposiciones por que respectivamente se rijan, formándose con ellos un Apéndice o adición de los generales del Estado.

Séptimo. Se considerarán nulos de pleno derecho los actos que a partir de 1 de enero de 1949 realicen los Organismos expresados en el número anterior cuyos presupuestos no figuren insertos en el Apéndice a que el mismo alude.

Los gestores, administradores, representantes o funcionarios de estos Organismos que exijan o perciban alguna exacción no autorizada en los Presupuestos aprobados, incurrirán en

la responsabilidad que establece el artículo 201 del Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 13 de marzo de 1943.

Los proyectos de Presupuestos de los Organismos autónomos deberán remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado en unión de la Memoria y avance de liquidación del ejercicio en curso, como inexcusablemente está ordenado, dentro del mes de noviembre próximo.

Octavo. En los Presupuestos a que se refieren los dos números precedentes no podrán incluirse aumentos de personal o variaciones que mejoren la dotación del existente si previamente no ha sido aprobado el aumento o mejora por el Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Ministerio de que el Organismo dependa y con el informe del de Hacienda.

Noveno. En los Presupuestos no se podrán crear tributos, exacciones, tasas, derechos, arbitrios u otros gravámenes, ampliar la base de los existentes, ni aumentar sus tarifas, lo que sólo podrá imponerse mediante Ley especial aprobada por las Cortes.

Décimo. Las Diputaciones y Ayuntamientos aprobarán sus Presupuestos para el año 1949 conforme a las disposiciones en vigor, pero con estricta observancia de las siguientes limitaciones:

a) No podrán establecer exacciones, derechos, tasas o gravámenes de ninguna clase que no estén autorizados en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, o en otras disposiciones en vigor.

El Ministerio de Hacienda cuidará, por medio de sus Delegaciones en las provincias, de que las Corporaciones locales y provinciales no establezcan gravámenes por aplicación extensiva de autorizaciones legales de carácter general, ni eleven las cuotas y tarifas en forma superior a la permitida por las leyes vigentes.

b) Tampoco podrán aquéllas acordar la ejecución de ningún Presupuesto extraordinario que no haya sido aprobado en la forma dispuesta por los artículos 245 y 246 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1948.

J. BENJUMEA

Excmos. Sres. ...

(Del "B. O. del Estado" núm. 232.)

Rectificación a la Orden de 14 de agosto de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se dictan normas para la formación de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1949.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el apartado segundo, párrafo tercero del mismo, donde dice: "Asimismo se cuidará de no consignar dotaciones atribuídas a gastos de igual naturaleza...", debe decir: "Asimismo se cuidará de no consignar dotaciones atribuíbles a gastos de igual naturaleza..."

(Del "B. O. del Estado" núm. 233.)

ANUNCIOS OFICIALES

REGIÓN AÉREA ATLÁNTICA — Servicio de Obras del Sector Aéreo de Galicia

Se abre concurso para la ejecución de las obras de "DRENAJE Y FIRMES DE MACADAM ORDINARIO" comprendidas en el proyecto de "DRENAJE Y AFIRMADO PARCIAL DE LA PISTA NORTE-SUR DEL AEROPUERTO DE LABACOLLA (SANTIAGO)", hasta unos importes de 605.000,00 pesetas para los "Drenajes", y de 1.665.000,00 para los "Firmes".

Los planos, pliegos de condiciones técnicas y legales, estado de dimensiones y modelo de proposición pueden consultarse en el domicilio de esta Jefatura, Rosaleda, núm. 5, en Santiago de Compostela.

Los pliegos de proposición deberán presentarse en la citada Jefatura antes de las diez horas del día 10 de septiembre próximo, y a continuación se procederá a la apertura de los mismos ante el Tribunal del concurso.

Santiago, 18 de agosto de 1948.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA

REGIÓN AÉREA ATLÁNTICA — Servicio de Obras del Sector Aéreo de Galicia

Se abre concurso para la ejecución de las obras de "TRATAMIENTOS ASFALTICOS DE LOS FIRMES" comprendidos en el proyecto de "DRENAJE Y AFIRMADO PARCIAL DE LA PISTA NORTE-SUR DEL AEROPUERTO DE LABACOLLA (SANTIAGO)", hasta un importe de 560.000,00 pesetas.

Los planos, pliegos de condiciones técnicas y legales, estado de dimensiones y modelo de proposición pueden consultarse en el domicilio de esta Jefatura, Rosaleda, núm. 5, en Santiago de Compostela.

Los pliegos de proposición deberán presentarse en la citada Jefatura antes de las doce horas del día 10 de septiembre próximo, y a continuación se procederá a la apertura de los mismos ante el Tribunal del concurso.

Santiago, 18 de agosto de 1948.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA

Graficas Huerfanos Ejercito del Aire